TDR-150-2.4-005-2026

17/04/2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINTIVO

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el suscrito Secretario de Infraestructura del Municipio de Sotaquirá, con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, Articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 de 2013, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de Selección Abreviada Para la Menor Cuantía y celebrar el Contrato cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ"** según características técnicas específicas.

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 202500000044752.
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
1.3 DEPENDENCIA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
1.4 OBJETO: SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LUDY JANITH CORCHUELO LARA
1.6 LUGAR Y FECHA: SOTAQUIRÁ, ABRIL 17 DE 2026

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

a. Que la Constitución Política del año 1991, consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado como: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

b. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio.

c. Conforme lo establece el Artículo 311 al Municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes en materia de Seguridad, Convivencia y Orden público.

d. Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio

e. Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

f. Conforme lo establece la ley 136 de 1994, son funciones del Municipio, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, entre otras.

g. Que en este caso particular la alcaldía municipal promueve este proyecto ya que, en el marco de la Constitución Política de Colombia, y demás normas reglamentarias debe dar cumplimiento a sus funciones en relación con Mantener en óptimas condiciones las instalaciones.

h. Que es al Municipio a quien le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

i. En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

j. Se entiende por inversión pública la aplicación de un conjunto de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, o mediante la transferencia de recursos, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputable a la aplicación de estos recursos, en un tiempo determinado.

k. Que el Municipio de Sotaquirá cuenta con 29 veredas, y aproximadamente una malla vial de cerca de 300 km, el municipio requiere ejecutar labores de mejoramiento y mantenimiento de vías secundarias y terciarias, que permitan llevar los productos agrícolas que se producen a los centros de consumo regional y que sean vías que logren articular y sostener el crecimiento económico y el bienestar social. Además de intervenir con soluciones de conexión vial las vías terciarias de las veredas, permitiendo la movilización e integración de la población campesina.

l. Que El municipio de Sotaquirá como elemento integral y fundamental en la organización estatal, al cual se le asignaron competencias y funciones de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado

por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra una serie de obligaciones a cargo de los municipios, en especial para el caso en concreto se resalta la siguiente:

(…)

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

(…).

m. El Municipio de Sotaquirá, dispone de un parque automotor de maquinaria amarilla y vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales. Dado que la misión constitucional y legal del Municipio es la de mantener en buenas condiciones la infraestructura vial a su cargo, resulta necesario contratar a todo costo, el suministro de material granular cargado en cantera, con una persona natural y/o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y logística para la debida prestación del servicio.

n. Para los agricultores, productores y demás emprendedores del Municipio es fundamental que puedan transportar sus productos de forma eficiente y segura a partir de vías que se encuentren en óptimas condiciones, de tal forma que se mejore el acceso a mercados y centros de distribución, lo cual es crucial para aumentar la competitividad e impactar positivamente en la economía del municipio.

o. En la actualidad, existen varios tramos viales en condiciones deficientes que dificultan el tránsito, afectando tanto el transporte de personas como de carga, generando demoras significativas en los tiempos de desplazamiento, lo cual impacta directamente en la eficiencia económica y la calidad de vida de la comunidad. De esta manera, es imprescindible la contratación de materiales y recursos adecuados para la mejora y mantenimiento continuo de la red vial del municipio. Garantizar la conectividad terrestre no solo facilita una circulación vehicular más fluida, sino que también contribuye a la reducción de los tiempos de desplazamiento, lo que se traduce en un ahorro considerable de costos operativos de transporte. Además, el buen estado de las vías disminuye los costos de mantenimiento vehicular al evitar daños causados por el deterioro de la infraestructura, lo cual representa un beneficio económico tanto para los particulares como para las empresas. También se minimizan los riesgos de accidentalidad, promoviendo un entorno más seguro para todos los usuarios de las vías. En conjunto, estas mejoras en la infraestructura vial inciden positivamente en la calidad de vida de la población, favoreciendo el desarrollo económico, la seguridad vial y el bienestar general.

p. Bajo las consideraciones mencionadas, es importante manifestar que el Municipio de Sotaquirá dispone de un parque automotor que constituye una herramienta esencial de movilidad y apoyo en el desarrollo de diversas actividades orientadas a garantizar el bienestar de la comunidad. Para asegurar el óptimo funcionamiento de este parque automotor y la efectividad de dichas actividades, es fundamental llevar a cabo un mantenimiento rutinario y periódico de las vías del municipio. Esto no solo permite que la comunidad viva en condiciones más dignas, sino que también facilita el acceso a diferentes servicios básicos y recursos mediante las vías existentes.

Estas, por lo tanto, deben mantenerse en condiciones óptimas, ya que la infraestructura vial es un pilar clave para el desarrollo de la competitividad y el crecimiento de la economía local. El transporte, tanto de personas como de mercancías, depende directamente del estado de las vías, y cuando se trata de las rutas rurales, el desafío se amplifica. Estas vías, que deben ser transitadas a diario por la comunidad, sufren un desgaste constante, independientemente de su deterioro, lo que requiere una atención especial. En este contexto, el mantenimiento adecuado de la infraestructura vial no solo es una necesidad logística, sino una inversión estratégica para el progreso económico, social y la mejora de la calidad de vida de la población.

q. Por lo anterior requieren de los materiales necesarios para la prestación del servicio tal como se indicó anteriormente, por lo que resulta conveniente para satisfacer esta necesidad contratar el suministro de material de recebo en las condiciones técnicas con el fin de realizar por parte del municipio el transporte, distribución, extendido y compactación.

r. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, entendidos como garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la realización del proceso contractual para disponer del SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ.

s. En materia de transporte, la Ley 715 de 2001, establece como competencias del municipio, las siguientes: Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

t. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

u. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural, jurídica, o en algún tipo de asociación permitido por la ley, y que este legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ**", el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 compilatorio del Decreto 1510 de 2013 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

3.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO

Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ"

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	11111502	MATERIAL DE RELLENO

3.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Suministrar oportunamente el material de cantera (afirmado), a fin de satisfacer las diferentes necesidades DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRA, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto del contrato.
2. Contar con una cantera que provea del material según las especificaciones técnicas de INVIAS para este tipo de material requeridas por el Municipio de Sotaquirá Boyacá.
3. El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad del Material a suministrar, para lo cual debe tener las respectivas licencias y permisos.
4. Garantizar el suministro permanente de material de cantera (afirmado), contando con la maquinaria necesaria para el cargue y explotación del mismo.
5. La cantera debe contar con un despachador que suministre el material con responsabilidad, seguridad y precisión los cuales deben verificar la placa de cada vehículo de LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRÁ, antes del suministro a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
6. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de material de cantera (afirmado) que DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SOTAQUIRA considere más apropiado.
7. El municipio de Sotaquirá, se reserva la facultad de rechazar alguna entrega que a su juicio no reúna con las especificaciones, características y normas técnicas.
8. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la oferta que sea adjudicada, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
9. En caso de que alguno de los elementos solicitados por el Municipio no cumpla con la totalidad de las especificaciones el contratista deberá dentro de las veinticuatro horas siguientes realizar el cambio respectivo.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato.
11. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
12. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
13. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
14. Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente

conel/la supervisor/a del mismo.

15. Otorgar las Garantías que apliquen según el presente proceso.
16. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance delcontrato.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:

1. Cumplir el objeto del contrato según los requerimientos especificados y dentro del plazo establecido.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del contrato evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentar.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato)
5. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto convenido.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ BOYACA:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representa legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte**.**

3.6. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

El Plan de Desarrollo Municipal “POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO” contempla lo siguiente:

Línea estratégica	POR EL RENACER DE UN PUEBLO UNIDO CON DESARROLLO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
Programa	Sotaquirá mejora y recupera la malla vial, urbana y rural, y realiza la ampliación en cobertura de gas natural en zona rural y urbana. Amplia el alumbrado público en el territorio
Producto	Vía terciaria mejorada
Indicador de producto	Vía terciaria mejorada (Km)

3.7. POBLACIÓN BENEFICIADA:

TOTAL 2018					
Concepto			Total censado		
Código DIVIPOLA	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	Población en hogares particulares	Población en LEA	Población total
15763	Boyacá	Sotaquirá	7.953	0	7.953

3.8. CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO:

Las ofertas y el servicio mismo deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los bienes suministrados cumplan con los estándares de calidad y cantidades.

- Reponer de manera oportuna el material que sea devuelto por problemas de calidad a sus expensas, aquellos bienes que resultaren de mala calidad, a juicio de la Entidad. En todo caso, toda sustitución de insumos debe estar autorizada previamente por el Supervisor del Contrato.

- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.

- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.

- Se debe asignar un responsable que en representación del contrato atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad. En este caso debe especificar en la propuesta el nombre completo de la persona y el cargo designado, teléfonos y correo electrónico.

- Se deberá prestar atención inmediata a los vehículos, una vez hayan ingresado a las instalaciones del Taller o carro taller.

- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.

- Entregar el suministro al requerimiento de la entidad.

- Entregar un registro fotográfico de los bienes que se retiren del vehículo y si es el caso, entregarlos a la entidad contratante a través del supervisor.

3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo, Anexos y Apéndices del presente proceso.

El Contratista deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente de la materia. Para las actividades y/o procedimientos que no se cuente con especificaciones, se aplicaran las que para

esa actividad específica existan en la región.

NOTA 1. El proponente deberá garantizar la calidad del material, y deberá de tener en cuenta que el cargue del material está incluido dentro de la propuesta.

Por lo anterior, El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRICIÓN			UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) B200			M3 Metro Cubico	De acuerdo a la necesidad
	CARACTERISTICA	**NORMA DE ENSAYO INV**	**REQUISITO**		
	Dureza (o)				
	Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) -500 revoluciones	E-218	50		
	Durabilidad (O)				
	Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) -Sulfato de sodio -Sulfato de magnesio	E-220	12 18		
	Limpieza (F)				
	Límite líquido, máximo (%)	E-125	40		
	Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 – 9		
	Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2		
	Contracción lineal	E-127 o E129	Tabla 311 - 3		
	Resistencia del material (F)				
	CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2.); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15		

3.9.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

El material a suministrar debe ser tipo afirmado Recebo, con una granulometría especifica según especificaciones técnicas del instituto Nacional de Vías INVIAS, que permita la adecuada compactación y garantice la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo la compactación y garantía de los trabajos programados por parte de la secretaria de Infraestructura Municipal, quien emitirá concepto previo de la favorabilidad del material a suministrar.

Los suministros deben coordinarse técnicamente con el fin de conformar conjuntos que tengan las mejores características de funcionamiento, manejo, eficiencia y factibilidad de inspección. EL CONTRATISTA entregará los materiales en la cantera, incluyendo labores de cargue, y será transportado por las volquetas de propiedad del Municipio a medida que avancen las actividades programadas por el Municipio.

Para asegurar el transporte eficiente del material, se emplearán las volquetas pertenecientes al

municipio de Sotaquirá, según el cronograma establecido. Por lo tanto, el contratista deberá contar con un área de almacenamiento o cantera que posea los permisos mineros y ambientales necesarios para realizar la actividad. Este sitio deberá estar ubicado a una distancia no superior a 10 km del perímetro urbano de Sotaquirá, considerado un punto central dentro del municipio. En caso contrario, el contratista responsable del suministro del material deberá cubrir el costo adicional de transporte para garantizar una cantidad suficiente de material de afirmado en el lugar designado, evitando así posibles retrasos en las labores de mantenimiento programadas.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 am hasta las 5:00 p.m. de lunes a sábado en jornada continua. Además de garantizar el cargue del material con maquinaria por parte del CONTRATISTA.

3.9.2. RESPONSABILIDAD POR LOS SUMINISTROS

EL CONTRATISTA será responsable por todos los materiales incluidos en el contrato, hasta su ubicación señalada por el Municipio de Sotaquirá. EL CONTRATISTA debe correr con todos los gastos y riesgos relacionados con los materiales rechazados y deberá reemplazarlos nuevamente en el mínimo tiempo posible. EL CONTRATISTA debe asumir plena responsabilidad por la pérdida o daños de cualquier tipo de material, sin importar el monto cubierto por el seguro que el haya tomado para protegerse contra tales riesgos durante el cargue en sus instalaciones en el sitio según las condiciones expuestas por el Municipio de Sotaquirá.

3.9.3. PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS

Todos los materiales pueden ser objeto de inspección y pruebas por parte del Municipio de Sotaquirá, en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final incluido el material dispuesto en el transporte.

Cuando cualesquiera de los materiales no cumplan con los requisitos del contrato y sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad o tamaño, el Municipio de Sotaquirá tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección. EL CONTRATISTA debe asumir los gastos que implique reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo solicitado por el Municipio de Sotaquirá.

Si el contratista no realiza prontamente la corrección solicitada, el Municipio podrá reemplazar o corregir la anomalía mediante algún contrato y otra modalidad y cobrar al CONTRATISTA los costos en que haya incurrido o podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

3.10. CAPACIDAD Y CONDICIONES TECNICAS:

3.10.1. REGISTRO MINERO Y LICENCIA AMBIENTAL

Persona natural o jurídica beneficiaria de un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 o demás normas que la modifiquen o sustituyan; así como los beneficiarios de los demás títulos mineros vigentes al entrar a regir el Código de Minas, que se encuentren en etapa de explotación y cuenten con PTO/PTI aprobado y con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas, el proponente deberá allegar los respectivos documentos, además que se encuentren vigentes y que no se encuentren con alguna sanción por las respectivas autoridades competentes. Si el oferente es el poseedor del Título minero este deberá presentar certificado de la procedencia lícita del material certificado de disponibilidad del material y

certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015. Para el caso de proveedores deberá presentar la carta de compromiso o certificado de disponibilidad que garantice el suministro de material por el poseedor del título, acompañado de la copia del título minero de la cantera(s) de donde va a suministrar el material, copia de la licencia ambiental de la cantera(s), certificado de la procedencia lícita del material y el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015. Especificar número de proceso y objeto del contrato, para su respectiva identificación.

3.10.2. REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES – RUCOM

Es una medida de control que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional, con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia. certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015, el proponente deberá allegar el respectivo documento actualizado que hace parte de la misma placa.

3.10.3. CANTERA

El proponente debe disponer o demostrar que cuenta con un suministro debidamente habilitado, válido y legal proveniente de una cantera ubicada en un sitio de acopio que no exceda los 10 km del perímetro urbano del Municipio de Sotaquirá, y que sea accesible por vías de fácil tránsito. Además, las cantidades a entregar deben ajustarse a los trabajos programados por la Secretaría de Infraestructura. Por lo tanto, la distancia de la cantera no debe exceder los 10 km, un requisito que será verificado mediante la dirección y la ubicación de la misma.

3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3.12. PRINCIPIO DE BUENA FE.

El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un proponente deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.13. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO.

Cuando los oferentes no llenaren los requisitos para esta convocatoria o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, ni el Municipio asume responsabilidad alguna.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias de los sitios de trabajo, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta y el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

El Contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de los valores ofertados sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta.

Por lo tanto, el Municipio no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato. Así las cosas, el proponente deberá calcular y tener en cuenta todos los costos que puedan afectar el valor del contrato, para lo cual deberá conocer el área de influencia, valor de la mano de obra, valor los materiales, valor del transporte, vías de acceso, ubicación de las fuentes de materiales, toda vez que el Municipio no reconocerá valores adicionales por el desconocimiento del contratista, ni asumirá costos de transportes de acarreo de material por mayores distancias.

3.14. RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes podrán solicitar al Municipio, por escrito, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada por éste.

3.15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, formatos y adendas. El orden de los Numerales y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

3.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo Decreto único reglamentario 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de

evaluación de ofertas.

3.17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes manifiesten bajo la gravedad de juramento que el proponente sus directivos y equipo de trabajo con que se ejecutará el servicio, no se encuentran incursos en las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 y 9 de la Ley 80, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo de la presente selección y el contrato a celebrase. La ocurrencia de una causal durante este proceso o con posterioridad al mismo, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio o, si ello no fuere posible, se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

3.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

3.19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

3.20. COMUNICACIONES.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@sotaquira-boyaca.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

3.21. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

3.22. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, el Municipio puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

3.23. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Adjudicación: Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley 4170 de 2011.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

Oferta: Es la propuesta presentada a la Entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones

Período Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021)*** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co.

3.24. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Por otra parte, es de la mayor relevancia resaltar que si bien la ley admite la conformación de consorcios o uniones temporales para la participación en procesos de selección y la ejecución de contratos, la ley no establece la manera como obligatoriamente ha de evaluarse este tipo de uniones, ni mucho menos fija que el cumplimiento de sus requisitos deba ser siempre la suma de los factores individuales de cada integrante. De este modo, teniendo en cuenta la solidaridad que existe entre los integrantes del consorcio o la U.T. no obstante admitirse tales figuras, en cada caso el pliego fija unos

requisitos mínimos que deben ser cumplidos por los integrantes individualmente considerados, pues se parte de la regla que el consorcio o la unión temporal debe ser unión de esfuerzos de integrantes que si bien solos no cumplen todos los requisitos exigidos o por decisión propia deciden unirse para la propuesta y el contrato, cada uno debe cumplir unas condiciones mínimas, pues de lo contrario estas figuras se volverían mecanismos a través de los cuales se puede obviar la selección objetiva.

Es importante señalar que se aplica la siguiente regla: QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN Y SUSCRIBIR EL CONTRATO, EN CASO DE SER ADJUDICATARIO, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, LA PARTICIPACIÓN EN LA AUDIENCIA Y EL CONTRATO DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

Lo anterior nace de que al no constituir el consorcio ni la unión temporal una persona jurídica distinto de sus integrantes, el representante de que habla la ley 80 de 1993 no se asemeja a un representante legal, que por sí mismo cuenta con determinadas facultades, sin perjuicio de las restricciones que le impongan los estatutos. Ello porque en principio la representación legal de los integrantes está en cabeza de sus representantes legales y para ser delegada en alguien diferente requiere disposición expresa. Además de diversas providencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, este punto fue puesto de presente de manera clara por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de septiembre 13 de 2006, exp: 88001 – 31 – 03 – 002 – 2002 – 00271 – 01, con ponencia del magistrado Jaime Arrubla Paucar, que dijo:

“Por ese motivo y porque el consorcio no constituye una persona jurídica independiente de quienes lo conforman, todos ellos deben suscribir tanto la propuesta como el contrato, si resultan favorecidos en la licitación o concurso, para obligarse directamente y marcar así su solidaridad en el compromiso que asumen con los otros, con independencia, por supuesto, de que deban designar, por exigencia del mismo texto legal, “la persona que para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal, pues lo que en realidad asume el designado es la dirección o coordinación del proyecto, lo mismo que la canalización de la actividad de los consorciados frente a la entidad pública contratante, en todo lo que tiene que ver con el negocio celebrado, más no la representación legal del consorcio, que como tal, carece de personería, condición sin la cual no es susceptible de ser representado ….”

Lo anterior no impide, en todo caso, que cada integrante otorgue facultades para ser representado, por lo cual se hace la exigencia expresa en el pliego.

Esta regla Es una consecuencia lógica de la capacidad legal de las personas jurídicas, la cual está limitada por su objeto social, en los términos del artículo 99 del Código de Comercio que prescribe:

ARTICULO 99. <CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD>. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal que como mínimo deberá contener la siguiente información:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
II. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

III. QUIEN REPRESENTE AL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ CONTAR CON EXPRESAS **FACULTADES** PARA PRESENTAR LA PROPUESTA, DE LO CONTRARIO LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVO.

IV. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

V. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

VI. Señalar la duración del mismo. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo del contrato y hasta tanto se produzca la liquidación del mismo, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por concepto de la garantía única, caso en el cual subsistirá hasta el vencimiento de la misma.

VII. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.

3) Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

VIII. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

IX. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal que en ningún caso la suma de estos porcentajes deberá ser superior al 100%.

X. Los datos personales, dirección e identificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.25. OBJETO SOCIAL.

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma en la cuantía de su propuesta. En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada una de las empresas que lo conforman deberá tener dentro de su objeto social las actividades señaladas.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

3.26. CODIGO BPIN.

202500000044752.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El régimen legal aplicable al presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican y complementan. Por ende, se han realizado los estudios previos que hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

LEY 1150 DE 2007 “Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos… b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, de acuerdo al objeto del proceso del servicio a contratar la entidad adelantará el proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA en concordancia con lo determinado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, numeral 3 literal a) “ La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.”, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., que regula el procedimiento a observar.

ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de

características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El municipio de Sotaquirá - Boyacá tiene un presupuesto inferior a:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000 SMLMV	490´253.400	49’025.340

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mismas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía..

El Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 señala *“…DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación…”.

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-*
beneficio para la entidad."

El Municipio para la Adjudicación del presente proceso de licitación, se ajustará a las disposiciones legales en especial al Art: 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece*: "Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

- ✓ *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a)* ***la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; (…)*

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo para la ejecución del contrato será por **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL,** lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

5.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio cancelará el valor del contrato así: mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas hasta el **90%** del valor del contrato previa facturación. El **10%** restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Todo pago se realizará a través del supervisor previa verificación del informe, avance que tendrá que ser igual o superior al valor solicitado en cada pago, presentación de informe por parte del contratista, y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5.3. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de contacto del responsable
11111502	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ	Enero	10 MESES	Selección Abreviad de Menor Cuantía	Recursos propios	$300.000.000,00	$300.000.000,00	NO	N/A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD: LUDY JANITH CORCHUELO LARA-MAURICIO GARAVITO

5.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION:

La base para comparar ofertas es de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 79.984.692,45), sin embargo la entidad ha destinado la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00),** monto que el municipio tiene establecido para el presente proceso teniendo en cuenta que es por monto agotable**,** de los cuales se pagará la totalidad del contrato, cubriendo el personal utilizado, valor de viáticos y transportes, papelería, impuestos municipales, Nacionales, A.I.U, y demás gastos necesarios para la ejecución de la actividad, recursos que se pagaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000184 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000,00),** expedido por la secretaria de hacienda y finanzas públicas para la vigencia 2026.

Para determinar el precio se ha tomado como referencia los precios oficiales vigentes de la Gobernación de Boyacá mediante la Resolución No. 050 del 05 de mayo de 2025. De esta manera, el valor unitario cargado en cantera corresponde a $ 35.313,33.

En cuanto a la cantidad se realizó una aproximación de la cantidad a utilizar de acuerdo con la disponibilidad de recursos, lo anterior considerando que los factores, climático y de uso han generado un deterioro acelerado en la totalidad de la infraestructura vial municipal:

No.	ACTIVIDAD	UN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Recebo común	M3	2265	$ 35.313,33	$ 79.984.692,45
SUB TOTAL					**$ 79.984.692,45**

El municipio de Sotaquirá atendiendo a la necesidad del suministro a contratar y con el fin de satisfacer dicha necesidad, publicará el proceso de selección correspondiente por precio unitario y adjudicará por unidad la totalidad del presupuesto destinado para el presente proceso de contratación al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta económica.

El municipio de Sotaquirá se reserva el derecho de establecer las cantidades de cada uno de los elementos pactados dentro del contrato resultante, según necesidad del servicio, hasta cubrir el tope del presupuesto oficial destinado para este fin, y el proponente se obliga a mantener los precios unitarios resultantes del proceso de selección durante la vigencia del contrato y debe responder a las características técnicas exigidas.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Sotaquirá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por tratarse de un contrato de obra pública que se desarrollara a través del procedimiento de Selección Abreviada para la menor Cuantía, en atención a lo consagrado en el Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 88 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los criterios o factores de selección del contratista que permitan seleccionar la oferta más favorable serán los que determine la oferta más ventajosa para la entidad como resultado de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?	Por la complejidad del área por satisfacer SI REQUIERE DE EXPERIENCIA.
¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	La capacidad financiera si es acorde al valor del proceso.
¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación?	Los requisitos habilitantes son acordes al alcance real del objeto contractual

¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?	El oferente que cumpla con los requisitos habilitantes y desde el punto de vista de la experiencia similar deberá cumplir con el objeto contractual dentro de los términos establecidos en el cronograma de actividades.

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES:

JURÍDICOS (HABILITANTES)	-Carta de Presentación de la oferta (*Anexo 1 de la invitación*) -Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal. -Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. -Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica. -Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica. -Certificación sobre Responsabilidad Fiscal. -Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. -Certificado de antecedentes judiciales -certificado de medidas correctivas. - Certificado REDAM. -Registro único tributario (RUT) -Certificado de existencia y representación legal. -Garantía de seriedad de la oferta -Registro único de proponentes (RUP) -Compromiso de transparencia. - Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones (*Anexo 2 de la invitación*) - Declaración juramentada donde conste tener plena capacidad para contratar (*Anexo 3 de la invitación*) - Acta de autorización de la junta o asamblea de socios -Experiencia

TÉCNICOS (PUNTAJE)	-Factor de calidad
ECONÓMICOS (PUNTAJE)	-Oferta económica
FINANCIEROS (HABILITANTES)	-Índice De Liquidez -Índice de endeudamiento -Razón de cobertura de interés
ORGANIZACIONAL (HABILITANTES)	-Rentabilidad del patrimonio -Rentabilidad del activo

a) <u>Carta de presentación de la propuesta.</u>

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. La misma se encuentra en una Anexo, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de **RECHAZO** cuando no se presente la **Carta de presentación de la Propuesta.**

b) <u>Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal</u>

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio o unión temporal.
2) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
3) Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y

del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

4) Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
5) Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
6) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA**:** el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

c) <u>Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales:</u>

El interesado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley, de la persona jurídica, natural o de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

- **Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí

exigido.

- **Para personas naturales con personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- **Para persona natural sin personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 19,3, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse. Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

d) <u>Autorización del Órgano Societario al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica</u>

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

f) Certificado de Antecedentes disciplinarios.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

g) Certificado de Antecedentes fiscales.

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes fiscales de la Contraloría General de República, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

h) Certificado de Antecedentes judiciales

Se deberá anexar la certificación VIGENTE de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, del proponente si es persona natural, si es persona jurídica debe anexar del representante legal y de la empresa, si es consorcio anexara todos los requeridos según sean los integrantes.

i) Certificado de medidas correctivas

Las medidas correctivas, son acciones impuestas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, es un documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional. Están agrupadas dentro del nuevo registro nacional de Medidas Correctivas también conocido como RNMC, el proponente deberá descargar y anexar dicho certificado.

j) Certificado REDAM

de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

k) Registro único tributario RUT.

Deberá adjuntar copia del Registro Único Tributario actualizado. En caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el correspondiente a cada uno de sus integrantes actualizado de acuerdo a las ultimas directrices de la DIAN.

l) Existencia Y Representación Legal.

Los interesados que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, o sus documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras. En dichos documentos deberá constar que el objeto social permite presentar la propuesta Respectiva, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica cuyas facultades deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

m) Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo de la seriedad de la propuesta, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto único reglamentario 1082 de 2015, con las formalidades y requerimientos señalados en el citado decreto.

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, en los casos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el MUNICIPIO llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación del proceso o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta (Ley 80 de 1993, Artículo 25 Numeral 19); siempre y cuando la prórroga implique la ampliación de los plazos en más de quince
(15) días calendario.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal la garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos sus integrantes y no a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da

el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente".

Revise la garantía de seriedad de su propuesta y verifique que:

- ✓ Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
- ✓ Como tomador, figure su razón social completa (en caso de consorcios o uniones temporales la de todos sus integrantes)
- ✓ El valor asegurado corresponda al fijado en este documento
- ✓ El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- ✓ Esté firmada por el TOMADOR- AFIANZADO.
- ✓ Se allegue recibo de pago de la póliza.

n) Registro único de proponentes (RUP).

Toda persona natural o jurídica que desee participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los sesenta (60) días hábiles, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Con el certificado de registro único de proponentes, el oferente deberá demostrar estar registrado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	11111502	MATERIAL DE RELLENO

En caso de consorcio o unión temporal; en conjunto deberán cumplir con todos los códigos exigidos en el presente proceso, del sistema Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Se hizo la solicitud de códigos hasta el tercer nivel, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de este requisito a los proponentes, siguiendo recomendaciones de manual de Colombia compra eficiente.

o) Compromiso de transparencia.

Los proponentes se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el Anexo respectivo, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la Selección Abreviada de Menor Cuantía, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía o la fijación de los términos de la Propuesta; conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

p) Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38

de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

q) Acta de autorización de la junta o asamblea de socios, según sea el caso, cuando estatutariamente se requiera.

En caso de requerirse debe anexarse copia del acta de autorización de la junta o asamblea de socios donde se autoriza a presentar la oferta y a firmar el contrato en caso de salir seleccionado.

r) Registro Minero y Licencia Ambiental

Persona natural o jurídica beneficiaria de un título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 o demás normas que la modifiquen o sustituyan; así como los beneficiarios de los demás títulos mineros vigentes al entrar a regir el Código de Minas, que se encuentren en etapa de explotación y cuenten con PTO/PTI aprobado y con las autorizaciones o licencias ambientales respectivas, el proponente deberá allegar los respectivos documentos, además que se encuentren vigentes y que no se encuentren con alguna sanción por las respectivas autoridades competentes.

s) Registro Único De Comercializadores De Minerales – RUCOM

Es una medida de control que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional, con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia. certificado de inscripción en el Registro Único de Comerciantes de Minerales "RUCOM" de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015, el proponente deberá allegar el respectivo documento actualizado que hace parte de la misma placa.

t) Cantera

El proponente debe disponer o demostrar que cuenta con un suministro debidamente habilitado, válido y legal proveniente de una cantera ubicada en un sitio de acopio que no exceda los 10 km del perímetro urbano del Municipio de Sotaquirá, y que sea accesible por vías de fácil tránsito. Además, las cantidades a entregar deben ajustarse a los trabajos programados por la Secretaría de Infraestructura. Por lo tanto,

la distancia de la cantera no debe exceder los 10 km, un requisito que será verificado mediante la dirección y la ubicación de la misma.

u) Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en celebración de contratos con entidades estatales o privadas como se relaciona. Los contratos que se relacionen para acreditar la experiencia deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes, para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato de soporte de experiencia:

- Nº CONTRATO
- OBJETO
- ENTIDAD CONTRATANTE
- PLAZO
- FECHA DE CELEBRACIÓN, INICIO Y LIQUIDACIÓN
- PORCENTAJE DE PARTICIPACION DENTRO DEL CONTRATO
- VALOR
- Nº DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO DENTRO DEL RUP
- NOMBRE INTEGRANTE QUE APORTA

Consideraciones para contratos entre privados

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para subcontratos deberá demostrar al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener al menos; número del contrato principal.
- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
- Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia

del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

El Municipio de Sotaquirá dentro de su autonomía institucional, teniendo, propone que el futuro proponte cumpla la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA

- El proponente debe acreditar haber ejecutado, terminado y liquidado con entidades públicas y/o privadas DOS (2) contratos cuyo objeto corresponda con el "SUMINISTRO DE MATERIAL (RECEBO O AFIRMADO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VIAS" cuyo valor individual ejecutado sea igual o superior a 70 SMMLV para lo cual deberá presentar contrato y acta de recibido y/o liquidación.

v) Situación militar

Acreditar, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar, tal como lo establece el Decreto 2150 de 1995; Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

6.3 REQUSITOS ECONOMICOS

a) Oferta económica.

El proponente deberá diligenciar el formulario de cantidades establecido por la entidad, con el fin de establecer el costo total de la obra este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos, impuestos, descuentos, para ejecutar la totalidad del proyecto.

6.4 REQUISITOS FINANCIEROS

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el anexo INFORMACIÓN FINANCIERA firmado por el Representante Legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Responsabilidad. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

a. Nivel De Endeudamiento

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor o igual al 0.57

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo total}} <= 0.57$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT (1...n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. AT (1...n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

b. Índice De Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Deberá ser igual o mayor a 1.74

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1.74$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:

ILT = Índice de liquidez total
AC (1...n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. PC (1...n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

c. Razón de cobertura de intereses.

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gasto de Intereses >= 0.01.

Nota: La razón de cobertura de interés se considerará como habilitante, cuando sea indeterminada siempre que la utilidad sea positiva.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%P3 + \ldots\ldots + UOn \times \%Pn)}{(GI1 \times \%p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%P3 + \ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses UO (1...n) = Utilidad Operacional
GI (1...n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1...n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITANTE.

6.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio (b) rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del patrimonio.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Sotaquirá determina como índice de rentabilidad del patrimonio que **debe ser mayor o igual 0.01.**

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

b. Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos

totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Municipio de Sotaquirá realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El Municipio de Sotaquirá determina como índice de rentabilidad del activo que **debe ser mayor o igual 0.01.**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: = Utilidad Operacional / Activo Total

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

Nota: Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirá con el indicador solicitado. La información se verificará con lo consagrado en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2021 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El Municipio de Sotaquirá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	68.75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Mipymes en el Sistema de compras públicas	0.25
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

OFERTA ECONOMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la

aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

FACTOR CALIDAD (20 Puntos)

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones técnicas adicionales para el presente proceso se dan por las favorecen a la entidad.

Se otorgará el puntaje así:

FACTOR	PUNTAJE
Al proponente cuya cantera o sitio de acopio legalmente constituido más cercano	20
Al proponente cuya cantera o sitio de acopio legalmente constituido segundo más cercano	10
Al proponente cuya cantera o sitio de acopio legalmente constituido tercer más cercano	5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.1, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales; de acuerdo con la legislación nacional, aplica el principio de reciprocidad.	20 puntos
Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos; de acuerdo con la legislación nacional, aplica el principio de reciprocidad	10 puntos

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Factores de desempate.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en factor técnico – personal - y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal se escogerá respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de la siguiente forma:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
    a. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    b. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Se realizará sorteo en la audiencia de adjudicación por el sistema de balotas, así:
    d. Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en una bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente,

si solo son dos proponentes se estipulará con anterioridad cual es la de color ganador.

e. Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
f. El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007, Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Sotaquirá señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riegos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

El día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Para el presente proceso el análisis de riesgo se presenta en la Matriz 3, por lo tanto, allí puede consultarse, estudiarse y si hay observaciones dudas o inconsistencias formularlas por escrito.

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

8.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas

de contratación estatal.

8.1.1. Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8.1.2. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente por un termino de 3 meses, y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

8.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Dcto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	**DE CUMPLIMIENTO**	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Calidad de los bienes suministrados	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
	RESPONSABILIDAD CIVIL	Responsabilidad Civil	El equivalente a	El Plazo de ejecución del

	EXTRACONTRACTUAL	Extracontractual	200 SMLMV	contrato y dos meses mes

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $818.650.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Bienes y servicios $204.663.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Bienes y servicios $900.515.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP**

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP (Aplica para departamentos)**	Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11’039.387 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD** Servicios de construcción* $13’586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita que el municipio tiene la necesidad de contratar el **“SUMINISTRO DE RECEBO DE CANTERA BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA APOYAR LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, BOYACÁ”.** Que los recursos se encuentran soportados presupuestalmente, por lo tanto, por ser conveniente y viable jurídicamente, se puede continuar con el proceso de contratación.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Sotaquirá convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para realizar el control social a la presente convocatoria tanto en sus etapas precontractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo a lo preceptuado en la Ley.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los documentos de la futura contratación podrán ser consultados en la dirección administrativa de contratación del Municipio de Sotaquirá, o en el portal http://www.contratos.gov.co

Las veedurías establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa contractual y post contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la dirección administrativa de contratación, haciendo uso de los derechos y dentro de los límites otorgados por la Ley.

Se suscribe:

ORIGINAL FIRMADO
LUDY JANITH CORCHUELO LARA
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Sotaquirá Boyacá

Proyectó: *Ing. Angie Katherine Corredor/ Apoyo Profesional*
Revisó aspectos técnicos: *Ludy Janith Corchuelo Lara / Secretaria de Infraestructura*
Revisó aspectos jurídicos: *Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación*
Revisó aspectos jurídicos: *Jonathan Camilo González Sánchez / Asesor de Contratación*